



COVID 19

3 Ideas de Impuestos para Aumentar Liquidez

Abril 20, 2020

La liquidez es una de las principales preocupaciones de los contribuyentes frente a la crisis generada por la propagación del Covid19 en Colombia. En esta oportunidad compartimos con ustedes 3 ideas de impuestos para empresas sobre cómo generar liquidez a corto plazo, las cuales requieren una revisión caso a caso y preferiblemente con el acompañamiento de su asesor de impuestos.

1.

Presentación anticipada de la declaración de renta del AG2019

Si el saldo a pagar de impuesto a la renta que se proyecta liquidar para el AG2019 es inferior al valor pagado el año pasado por el AG2018, resulta conveniente evaluar la posibilidad de presentar la declaración de renta del AG2019 dentro del plazo original, como una medida para reducir el valor del pago de la primera cuota de este impuesto. Presentar la declaración de renta del AG2019 en el plazo ampliado (entre el 01.06 y el 01.07 para personas jurídicas)¹ implica el pago del 50%² del total del valor pagado en 2019 por el AG2018, mientras que si se presenta dentro del plazo original (entre el 21.04 y el 19.05 para personas jurídicas)³ el pago del primer 50% se hace sobre el saldo a pagar liquidado para el AG2019.

¹ 09.06 - 24.06 para Grandes Contribuyentes ("GCs").

² 45% para GCs.

³ 21.04 - 05.05 para GCs.

2.

Devolución o compensación de saldos a favor abreviadas

Lo que antes tomaba 50 días hábiles, durante la emergencia sanitaria tomará tan solo 15. El Gobierno redujo temporalmente el término para la devolución y compensación de saldos a favor, y flexibilizó sus requisitos, lo que en ciertos casos puede representar una oportunidad para aliviar su liquidez a corto plazo. Respecto del impuesto sobre la renta, la solicitud correspondiente se puede hacer con la declaración de renta del AG2018 presentada en 2019, o con la declaración de renta del AG2019 a presentar en 2020. Por favor tenga en cuenta que solicitar el saldo a favor con la declaración del AG2018 implica una ampliación del término de firmeza de dicha declaración.

Recuerde que la compensación de saldos a favor para el pago de impuestos de renta y ganancias ocasionales, e IVA, solo podrá hacerse con saldos a favor en estos mismos impuestos.

3.

Reducción del anticipo de renta para el AG2020

Con la declaración de renta del AG2019 que se va a presentar ahora en 2020, el contribuyente deberá liquidar un anticipo de renta para el AG2020, el cual podría ser reducido por el contribuyente en ciertas circunstancias. Esta alternativa podría aplicar si los ingresos del primer trimestre del AG2020 son inferiores al 15% de los ingresos del AG2019; ó si los ingresos del primer semestre (proyectado) del AG2020 son inferiores al 25% de los ingresos del AG2019. Para estos efectos, el contribuyente deberá presentar a la DIAN una solicitud sustentando la reducción.

Inquietudes sobre estos temas?

Contacte a su Socio de confianza en Lewin & Wills, o directamente a:

Laureano Gómez (*Socio*) lgomez@lewinwills.com
César Sánchez (*Asociado*) csanchez@lewinwills.com